



ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las catorce horas del día lunes veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, reunidos en el lugar que ocupa la sala de juntas de la C. Secretaría de la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el piso 1 del "Edificio Administrativo Siglo XXI", cita en la calle 20-A, número 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich; en atención a la convocatoria de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, encontrándose presentes el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Director de Administración y Presidente del Comité de Transparencia; la Lic. Maricarmen Rejón Hernández, Encargada de la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa; y el Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, MAPP, Director de Responsabilidades y Sanciones, ambos vocales del Comité de Transparencia; y en su carácter de Secretario Técnico, el L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Jefe del Departamento de Transparencia, Gestión Documental y Mejora Continua; todos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se lleva a cabo la Décima Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente: -----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----

El L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 15, fracción VIII del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, publicado el 06 de junio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los tres integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto se determinó la existencia del cuórum legal, tal como lo establecen los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. -----

En ese sentido, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, declaró estar debida y legalmente instalada la **Décima Sesión Extraordinaria 2024**, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. Habiéndose instalado la referida sesión extraordinaria, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**. -----

II. Lectura y aprobación del orden del día. -----

Como segundo punto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, en su carácter de Presidente, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación, el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----
- II. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- III. Propuestas para resoluciones del Comité: -----
 - a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación de la clasificación de información como confidencial, realizada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, con respecto a parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **310572124000019**. -----



- b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación relativa a la declaración de inexistencia realizada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, con respecto a parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **310572124000019**.
- c) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación de la clasificación de información como confidencial, realizada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, con respecto a parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **310572124000020**.
- d) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación relativa a la declaración de inexistencia realizada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, con respecto a parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **310572124000020**.

IV. Resoluciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

V. Clausura de la sesión. -----

Finalizada la lectura del orden del día presentado, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, mismo que fue aprobado por unanimidad. -----

III. Propuestas para resoluciones del Comité: -----

a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación de la clasificación de información como confidencial, realizada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, con respecto a parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio 310572124000019. -----

Para iniciar el análisis del presente punto, el Presidente del Comité, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presenta a los integrantes de este Comité, la solicitud de acceso a la información pública a la que se hace referencia en este inciso, identificada con el número de folio **310572124000019**, misma por la que fue requerida conforme al artículo 525 Sexies, fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, al Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, vía correo electrónico el día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, para que se pronunciara en su ámbito de competencia, por lo que dicha unidad administrativa emitió su respuesta mediante oficio marcado con el número **ADMON-279/2024**, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, signado por el C.P. José Francisco Gorocica Zapata, Jefe del Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, manifestando en su parte conducente, lo correspondiente a parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa, conforme a lo siguiente: -----

"(...)" -----

Al respecto, me permito precisarle que, este Departamento Administrativo perteneciente a la Secretaría de la Contraloría General, es parcialmente competente para atender la solicitud de acceso que nos ocupa, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 525 Sexies, fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. -----

"(...)" -----

Por otra parte, respecto a lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, específicamente "(...) RECIBIDO DE NOMINA DE LOS DIRECTORES DE SU DEPENDENCIA (...) [sic], en virtud de que el solicitante no señaló el periodo respecto del cual requiere la información, en aras de la transparencia y garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información del particular, este Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, consideró para efectos de la búsqueda exhaustiva y



razonable de la información solicitada, la primera quincena del mes de abril de 2024, por ser la última quincena efectivamente pagada a la fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa, 19 de abril de 2024. -----

En consecuencia, después de realizar la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en los expedientes de esta Unidad Administrativa se encontró documentación que corresponde con lo peticionado, siendo específicamente 8 recibos de nómina digitales de los servidores públicos que ocupan el puesto de Director dentro de la Secretaría de la Contraloría General, obtenidos de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondientes a la quincena comprendida del 01 de abril de 2024 al 15 de abril de 2024, mismos que obran en los archivos electrónicos de esta unidad administrativa, tal como se menciona a continuación: -----

1. Alejandra del Rocío Vázquez Moreno, Directora de Coordinación de Órganos de Control Interno. -----
2. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Responsabilidades y Sanciones. -----
3. David Antonio Soberanis Ramírez, Director de Auditoría de Tecnologías de la Información. -----
4. José Raúl Oropesa Arjona, Director de Inspección de Obra Pública. -----
5. María Esther Escalante Medina, Directora de Control y Auditoría Gubernamental. -----
6. Marilú Pérez Pacheco, Directora de Seguimiento de Actos de Fiscalización. -----
7. Roberto Santiago Magaña González, Director de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social. -----
8. Roger Armando Franco Gutiérrez, Director de Administración. -----

Respecto a lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, específicamente lo relativo a "(...) OFICIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAN SOLICITADO LICENCIA A PARTIR DE VEINTIOCHO DE FEBRERO A LA PRESENTE FECHA (...)" [sic], después de realizar la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en los expedientes de esta Unidad Administrativa se encontró documentación que corresponde con lo solicitado, específicamente el escrito de fecha 20 de marzo de 2024, suscrito por el C. Guillermo Alberto Ceballos Franco, dirigido al Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Responsabilidades y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría General, mediante el cual solicita licencia por asuntos particulares, sin goce de sueldo, por el periodo comprendido del 27 de marzo al 02 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Política para Llevar el Control de la Puntualidad y Asistencia del Personal al Servicio del Estado emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

Es importante señalar que, los recibos de nómina mencionados en los párrafos que preceden, y el escrito de fecha 20 de marzo de 2024, suscrito por el C. Guillermo Alberto Ceballos Franco, contienen datos de personas físicas identificadas e identificables, consistentes en Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS), Deducciones personales y total de deducciones, Número telefónico celular y Correo electrónico personal, por lo que todos los datos personales mencionados se consideran de carácter confidencial y por tanto, debe exceptuarse su publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100, 106, fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y numerales Cuarto segundo párrafo, Quinto, Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Cuadragésimo primero y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

Por tal motivo, con fundamento en la normativa citada con anterioridad, se emitió el Acta de Clasificación No. ADMON-03-2024, de fecha veinticuatro de abril del año en curso, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como confidencial, misma que se anexa al presente oficio de solicitud de clasificación de información, constante de 8 páginas a través de 4 fojas útiles, al igual que las versiones íntegras y las versiones públicas de los documentos en cuestión, anexas al presente en un disco compacto (CD), con el objetivo de que los miembros del Comité de Transparencia se alleguen de los elementos suficientes para el análisis de la clasificación de información como confidencial y en su caso, procedan a aprobar las versiones públicas emitidas por este Departamento Administrativo. -----

(...) -----

Finalmente, de lo expuesto en párrafos que anteceden, se solicita se convoque a los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, para que se proceda en términos de los artículos 44, fracción II, 137 y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de confirmar, modificar o revocar la respuesta sugerida. (...) [sic] -----

En atención a la petición realizada por el Jefe del Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, el Presidente del Comité, pone a la vista de los integrantes de este Órgano Colegiado, las constancias que forman parte del



asunto en cuestión, consistentes en el oficio de respuesta con número **ADMON-279/2024**, y el **Acta de Clasificación No. ADMON-03-2024**, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como confidencial, y la versión pública de los documentos que se entregan como parte de la respuesta a lo peticionado en la solicitud de acceso a la información pública **310572124000019**, en relación con **“(…) RECIBIDO DE NOMINA DE LOS DIRECTORES DE SU DEPENDENCIA (…)”** [sic], y **“(…) OFICIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAN SOLICITADO LICENCIA A PARTIR DEVEINTIOCHO DE FEBRERO A LA PRESENTE FECHA (…)”** [sic]. -----

Adicionalmente, con el objeto de que los integrantes del Comité se alleguen de los elementos suficientes que les permita otorgar certeza jurídica al particular, el titular de la referida unidad administrativa proporcionó a los integrantes de este Comité, la versión íntegra de los documentos en cuestión para el análisis y verificación correspondiente. -----

Como resultado de la verificación y análisis de los documentos relacionados con el **“(…) RECIBIDO DE NOMINA DE LOS DIRECTORES DE SU DEPENDENCIA (…)”** [sic], y **“(…) OFICIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAN SOLICITADO LICENCIA A PARTIR DEVEINTIOCHO DE FEBRERO A LA PRESENTE FECHA (…)”** [sic]; específicamente **8 recibos de nómina digitales** de los servidores públicos que ocupan el puesto de Director dentro de la Secretaría de la Contraloría General y el **escrito** de fecha **20 de marzo de 2024**, suscrito por el C. Guillermo Alberto Ceballos Franco, dirigido al Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Responsabilidades y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría General, mediante el cual solicita licencia por asuntos particulares, sin goce de sueldo, se pudo identificar que dicha documentación **contiene datos personales correlacionados con el ámbito de la vida privada concernientes a personas físicas identificadas o identificables**, específicamente los correspondientes al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS), Deducciones personales y total de deducciones, Número telefónico celular y Correo electrónico personal, pues se correlacionan con la información confidencial concerniente a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, no estando sujeta a temporalidad alguna; siendo responsabilidad de los titulares de las áreas de los sujetos obligados, realizar la clasificación de la información, para que pueda procederse a la entrega de la información solicitada en Versión Pública, debido a que en caso de entregarse sin la debida protección, podría afectar la intimidad de los particulares, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; 100, 106, fracción I, 111 y párrafos primero y segundo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; numerales Cuarto, primer párrafo, Quinto, Séptimo, fracción I, Trigésimo octavo, fracción I y último párrafo, Cuadragésimo primero, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo noveno, párrafos primero y tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, al establecer respectivamente lo siguiente: -----

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece: --

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: -----

(…) -----

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; […] [sic] -----



Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, señala: -----

“Artículo 3. Definiciones -----

Para los efectos de esta ley se entenderá por: -----

(...) -----

VIII.- Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas. [...]” [sic] -----

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: -----

“Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. -----

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. -----

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas. -----

(...) -----

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: -----

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; -----

(...) -----

Artículo 111. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación. -----

(...) -----

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. -----

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. [...]” [sic] -----

Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Yucatán, señala: -----

“Artículo 78. Clasificación -----

La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional.” [sic] -----

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, disponen: -----

“Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General. -----

(...) -----

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia. -----



(...) -----
Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: -----

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; -----

(...) -----

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: -----

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; -----

(...) -----

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. -----

(...) -----

Cuadragésimo primero. Será confidencial la información que los particulares proporcionen a los sujetos obligados para fines estadísticos; que éstos obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al estado civil de las personas, no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los involucrados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos, en los términos que determine la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. -----

(...) -----

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. -----

(...) -----

Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos, "Modelo para testar documentos impresos". -----

(...) -----

La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no permita la revelación de la información clasificada." [sic] -----

Bajo ese contexto, de acuerdo con las manifestaciones expuestas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en la normativa previamente citada, se puede afirmar que la versión íntegra de los documentos relacionados con el "(...) **RECIBIDO DE NOMINA DE LOS DIRECTORES DE SU DEPENDENCIA (...)**" [sic], y "(...) **OFICIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAN SOLICITADO LICENCIA A PARTIR DE VEINTIOCHO DE FEBRERO A LA PRESENTE FECHA (...)**"; específicamente, respecto de los **8 recibos de nómina digitales** de los servidores públicos que ocupan el puesto de Director dentro de la Secretaría de la Contraloría General, obtenidos de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondientes a la quincena comprendida del 01 de abril de 2024 al 15 de abril de 2024 y al **escrito** de fecha **20 de marzo de 2024**, suscrito por el C. Guillermo Alberto Ceballos Franco, dirigido al Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Responsabilidades y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría General, mediante el cual solicita licencia por asuntos particulares, sin goce de sueldo, por el periodo comprendido del 27 de marzo al 02 de junio de 2024, documentación que corresponde a la parte de los documentos peticionados por el particular en la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572124000019**, efectivamente, **contienen datos personales** correlacionados con el ámbito de la vida privada concernientes a personas físicas identificadas o identificables, de conformidad con lo siguiente: ----

1. De la **C. Alejandra del Rocío Vázquez Moreno**, en su carácter de Directora de Coordinación de Órganos de Control Interno, en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al



15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), y Número de Seguridad Social (NSS). -----

2. Del **C. Carlos Leandro Mena Cauich**, en su carácter de Director de Responsabilidades y Sanciones, en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones. -----

3. Del **C. David Antonio Soberanis Ramírez**, en su carácter de Director de Auditoría de Tecnologías de la Información, en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS). -----

4. Del **C. José Raúl Oropesa Arjona**, en su carácter de Director de Inspección de Obra Pública, en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones. -----

5. De la **C. María Esther Escalante Medina**, en su carácter de Directora de Control y Auditoría Gubernamental, en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), y Número de Seguridad Social (NSS). -----

6. De la **C. Marilú Pérez Pacheco**, en su carácter de Directora de Seguimiento de Actos de Fiscalización, en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), y Número de Seguridad Social (NSS). -----

7. Del **C. Roberto Santiago Magaña González**, en su carácter de Director de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social, en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones. -----

8. Del **C. Roger Armando Franco Gutiérrez**, en su carácter de Director de Administración, en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS). -----

9. En **1 escrito de solicitud de licencia por asuntos particulares sin goce de sueldo**, suscrito por el C. Guillermo Alberto Ceballos Franco, con fecha de 20 de marzo de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS), Número telefónico celular y Correo electrónico personal. -----

En tal virtud, una vez efectuado el análisis y verificación correspondiente, los integrantes del Comité de Transparencia llegaron a la conclusión de que la respuesta emitida por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, respecto a parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública del folio **310572124000019**, es válida y concordante con la normativa señalada, y por tanto, es procedente **CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y VALIDAR LAS VERSIONES PÚBLICAS EMITIDAS** por la referida unidad administrativa. -----



b) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación relativa a la declaración de inexistencia realizada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, con respecto a parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio 310572124000019. -----

Para iniciar el análisis del presente punto, el Presidente del Comité, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presenta a los integrantes de este Comité, la solicitud de acceso a la información pública a la que se hace referencia en este inciso, identificada con el número de folio **310572124000019**, misma por la que fue requerida conforme al artículo 525 Sexies, fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, al Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, vía correo electrónico el día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, para que se pronunciara en su ámbito de competencia, por lo que dicha unidad administrativa emitió su respuesta mediante oficio marcado con el número **ADMON-279/2024**, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, signado por el C.P. José Francisco Gorocica Zapata, Jefe del Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, manifestando en su parte conducente, lo correspondiente a parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa, conforme a lo siguiente: -----

"(...)" -----

Al respecto, me permito precisarle que, este Departamento Administrativo perteneciente a la Secretaría de la Contraloría General, es parcialmente competente para atender la solicitud de acceso que nos ocupa, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 525 Sexies, fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. -----

"(...)" -----

Por otra parte, respecto a lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, específicamente "(...) DOCUMENTO O EQUIVALENTE QUE SUSTENTE LA POSIBILIDAD DE QUE DIRECTORES ESTEN PARTICIPANDO EN ACTOS POLITICOS EN DIAS HABILES. (...) [sic], y "(...) SUSTENTO LEGAL QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNA DOCUMENTAL QUE AUTORICE EL USO DE VEHICULOS INSTITUCIONALES EN LAS CAMPAÑAS POLITICAS (...) [sic], después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran esta unidad administrativa, se informa que, no se encontró documento alguno donde se registre lo peticionado, toda vez que, esta unidad administrativa no ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado, transformado, adquirido o resguardado documento alguno que corresponda con lo solicitado. -----

"(...)" -----

Finalmente, de lo expuesto en párrafos que anteceden, se solicita se convoque a los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, para que se proceda en términos de los artículos 44, fracción II, 137 y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de confirmar, modificar o revocar la respuesta sugerida. (...) [sic] -----

Posteriormente, el presidente del Comité, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, pone a la vista de los integrantes de este Comité de Transparencia, la documentación relacionada con los vehículos oficiales con los que cuenta este Sujeto Obligado, con permisos, licencias y comisiones del personal adscrito a la Secretaría de la Contraloría General, así como el listado correspondiente con la normativa aplicable a la Secretaría de la Contraloría General, que fue recopilada y proporcionada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, para análisis de los integrantes del Comité, a fin de garantizar la exhaustividad y respetar el derecho de acceso a la información del solicitante, con el objeto de comprobar que se efectuaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información, obteniendo certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo peticionado. -----

Derivado de lo expuesto anteriormente, después de verificar el contenido de la referida documentación proporcionada, y del análisis correspondiente a la normativa, así como de la argumentación respecto a la respuesta otorgada por el Departamento Administrativo adscrito a la



Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 525 Sexies, fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, los integrantes del Comité de Transparencia llegaron a la conclusión de que la referida unidad administrativa, realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación solicitada, resultando que, existen los elementos suficientes para obtener certeza de que no se cuenta con información y/o documentación relativa a lo petitionado, en virtud de que dentro de los archivos físicos y electrónicos del Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, no se encuentra documento alguno relativo a: ***“(...) DOCUMENTO O EQUIVALENTE QUE SUSTENTE LA POSIBILIDAD DE QUE DIRECTORES ESTEN PARTICIPANDO EN ACTOS POLITICOS EN DIAS HABILES. (...)”*** [sic], y ***“(...) SUSTENTO LEGAL QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNA DOCUMENTAL QUE AUTORICE EL USO DE VEHICULOS INSTITUCIONALES EN LAS CAMPAÑAS POLITICAS (...)”*** [sic], toda vez que, la unidad administrativa no ha recibido, realizado, generado, tramitado, otorgado, aprobado, autorizado, archivado o resguardado documento alguno que corresponda con la documentación solicitada. -----

En mérito a lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia concluyeron que es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información requerida, al no identificarse en los referidos registros, la evidencia documental física o electrónica específica y/o relacionada con parte de la información petitionada en la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio **310572124000019**, en virtud de que el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, otorgando certeza del carácter exhaustivo y exponiendo de forma fundada y motivada, las razones, circunstancias y criterios respecto al tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la documentación solicitada, justificando la imposibilidad de proporcionarla sin coartar el derecho de acceso a la información del particular. ----

c) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación de la clasificación de información como confidencial, realizada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, con respecto a parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio 310572124000020. -----

Para iniciar el análisis del presente punto, el Presidente del Comité, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presenta a los integrantes de este Comité, la solicitud de acceso a la información pública a la que se hace referencia en este inciso, identificada con el número de folio **310572124000020**, misma por la que fue requerida conforme al artículo 525 Sexies, fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, al Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, vía correo electrónico el día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, para que se pronunciara en su ámbito de competencia, por lo que dicha unidad administrativa emitió su respuesta mediante oficio marcado con el número **ADMN-280/2024**, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, signado por el C.P. José Francisco Gorocica Zapata, Jefe del Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, manifestando en su parte conducente, lo correspondiente a parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa, conforme a lo siguiente: -----

“(...)” -----

Al respecto, me permito precisarle que, este Departamento Administrativo perteneciente a la Secretaría de la Contraloría General, es parcialmente competente para atender la solicitud de acceso que nos ocupa, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 525 Sexies, fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. -----

“(...)” -----



Respecto a lo requerido en la solicitud de acceso a la información nos ocupa, específicamente "(...) **RECIBIDO DE NOMINA DE LOS DIRECTORES, LOS JEFES DE DEPARTAMENTO Y/O EQUIVALENTE DE SU DEPENDENCIA** (...) [sic], en virtud de que el solicitante no señaló el periodo respecto del cual requiere la información, en aras de la transparencia y garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información del particular, este Departamento Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, consideró para efectos de la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, la primera quincena del mes de abril de 2024, por ser la última quincena efectivamente pagada a la fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa, 19 de abril de 2024. -----

En consecuencia, después de realizar la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en los expedientes de esta Unidad Administrativa se encontró documentación que corresponde con lo peticionado, siendo específicamente 31 recibos de nómina digitales de los servidores públicos que ocupan los puestos de **Director y Jefe de Departamento** dentro de la Secretaría de la Contraloría General, obtenidos de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondientes a la quincena comprendida del 01 de abril de 2024 al 15 de abril de 2024, mismos que obran en los archivos electrónicos de esta unidad administrativa, tal como se menciona a continuación: -----

1. Aída María Borges Aguilar, Jefa de la Unidad de Ética, Igualdad de Género y Comunicación. -----
2. Alejandra del Rocío Vázquez Moreno, Directora de Coordinación de Órganos de Control Interno. -----
3. Ángel Arturo Madrigal Milla, Jefe del Departamento de Seguimiento del Avance del Gasto Federalizado. -----
4. Carlos Alberto Antonio Gurrutía, Jefe de la Unidad Técnica y de Vinculación. -----
5. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Jefe del Departamento de Transparencia, Gestión Documental y Mejora Continua. -----
6. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Responsabilidades y Sanciones. -----
7. Cuauhtémoc Gijón Grajales, Jefe del Departamento de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas. -----
8. David Antonio Soberanis Ramírez, Director de Auditoría de Tecnologías de la Información. -----
9. Edgar Miguel Poot Delfino, Jefe del Departamento de Normatividad en Contrataciones Públicas. -----
10. Gabriela del Carmen Aguilar Pérez, Jefa de la Unidad de Coordinación de Comisarios. -----
11. Gerardo de Jesús Gamboa González, Jefe del Departamento de Control y Registro Patrimonial y de Intereses. -----
12. Gibrán Iván Gómez Méndez, Jefe de la Unidad de Coordinación de Transferencia y Desincorporación. -----
13. Guillermo Alfredo Novelo Cámara, Jefe del Departamento de Supervisión de Obra Pública. -----
14. Hilda Guadalupe González Espinosa, Jefa del Departamento de Contraloría Social. -----
15. Ileana Verónica Sosa Valdez, Jefa del Departamento de Actos de Fiscalización. -----
16. Jesús Martín Ojeda Farfán, Jefe del Departamento de Responsabilidades. -----
17. Joel Maximiliano Alonzo Cortés, Jefe del Departamento de Informática. -----
18. José Francisco Gorocica Zapata, Jefe del Departamento Administrativo. -----
19. José Leandro Pech Mukul, Jefe del Departamento de Bitácora Electrónica y Normatividad de Obra. -----
20. José Raúl Oropesa Arjona, Director de Inspección de Obra Pública. -----
21. Juan Antonio Soler Jaramillo, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa "D". -----
22. María Esther Escalante Medina, Directora de Control y Auditoría Gubernamental. -----
23. Maricarmen Rejón Hernández, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa "A". -----
24. Marilú Pérez Pacheco, Directora de Seguimiento de Actos de Fiscalización. -----
25. Orlando Asunción Itzá Uxul, Jefe del Departamento de Auditoría de Tecnologías de la Información. -----
26. Paola Cristina Cardeña Méndez, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa "C". -----
27. Patricia Beatriz Alejos Ojeda, Jefa del Departamento de Seguimiento con Órganos Fiscalizadores. -----
28. Ricardo Alfredo de Jesús Pech Cab, Jefe del Departamento de Vinculación con la Auditoría Superior de la Federación. -----
29. Roberto Santiago Magaña González, Director de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social. -----
30. Rocío Guadalupe Sarabia Yam, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa "B". -----
31. Roger Armando Franco Gutiérrez, Director de Administración. -----

Respecto a lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, específicamente lo relativo a "(...) **OFICIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAN SOLICITADO LICENCIA A PARTIR DE VEINTIOCHO DE FEBRERO A LA PRESENTE FECHA** (...) [sic], después de realizar la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en los expedientes de esta Unidad Administrativa se encontró documentación que corresponde con lo solicitado, específicamente el escrito de fecha 20 de marzo de 2024, suscrito por el C. Guillermo Alberto Ceballos Franco, dirigido al Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Responsabilidades y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría General, mediante el cual solicita licencia por asuntos particulares, sin goce de sueldo, por el periodo comprendido del 27 de marzo al 02 de junio de 2024, de



conformidad con lo dispuesto en la Política para Llevar el Control de la Puntualidad y Asistencia del Personal al Servicio del Estado emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

Es importante señalar que, los 31 recibos de nómina digitales mencionados en los párrafos que preceden, y el escrito de solicitud de licencia por asuntos particulares sin goce de sueldo, de fecha 20 de marzo de 2024, suscrito por el C. Guillermo Alberto Ceballos Franco, contienen datos de personas físicas identificadas e identificables, consistentes en Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS), Deducciones personales y total de deducciones, Número telefónico celular y Correo electrónico personal, por lo que todos los datos personales mencionados se consideran de carácter confidencial y por tanto, debe exceptuarse su publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100, 106, fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y numerales Cuarto segundo párrafo, Quinto, Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Cuadragésimo primero y Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

No obstante, del total de los 31 recibos de nómina digitales y 1 escrito de solicitud de licencia por asuntos particulares sin goce de sueldo, suscrito por el C. Guillermo Alberto Ceballos Franco, con fecha de 20 de marzo de 2024, que contienen datos personales, 8 recibos de nómina digitales de los servidores públicos que ocupan los puestos de Director y 1 escrito de solicitud de licencia por asuntos particulares sin goce de sueldo, suscrito por el C. Guillermo Alberto Ceballos Franco, con fecha de 20 de marzo de 2024, que serán puestos a disposición del solicitante, han sido previamente clasificados como información confidencial, a través del Acta de Clasificación No. ADMON-03-2024, de fecha 24 de abril de 2024, mediante la cual se fundó y motivó la clasificación de la información como confidencial. Asimismo, es importante mencionar que, se determinará la clasificación de la información como confidencial y las versiones públicas de los referidos documentos, por el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con número 310572124000019. -----

Por lo anterior, para atender la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, deben elaborarse las versiones públicas de 23 recibos de nómina digitales de los servidores públicos que ocupan los puestos de Jefe de Departamento, en razón de que contienen información confidencial, fundando y motivando su clasificación, en cumplimiento al artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalando que, para elaborar la versión pública de los documentos solicitados, deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados. -----

Por tal motivo, con fundamento en la normativa citada con anterioridad, se emitió el Acta de Clasificación No. ADMON-04-2024, de fecha veinticuatro de abril del año en curso, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como confidencial, misma que se anexa al presente oficio de solicitud de clasificación de información, constante de 9 páginas a través de 5 fojas útiles, al igual que las versiones íntegras y las versiones públicas de los documentos en cuestión, anexas al presente en un disco compacto (CD), con el objetivo de que los miembros del Comité de Transparencia se alleguen de los elementos suficientes para el análisis de la clasificación de información como confidencial y en su caso, procedan a aprobar las versiones públicas emitidas por este Departamento Administrativo. -----

(...)

Finalmente, de lo expuesto en párrafos que anteceden, se solicita se convoque a los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, para que se proceda en términos de los artículos 44, fracción II, 137 y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de confirmar, modificar o revocar la respuesta sugerida. (...) [sic] -----

En atención a la petición realizada por el Jefe del Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, el Presidente del Comité, pone a la vista de los integrantes de este Órgano Colegiado, las constancias que forman parte del asunto en cuestión, consistentes en el oficio de respuesta con número **ADMON-280/2024**, y el **Acta de Clasificación No. ADMON-04-2024**, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como confidencial, y la versión pública de los documentos que se entregan como parte de la respuesta a lo petitionado en la solicitud de acceso a la información pública **310572124000020**, en relación con **"(...) RECIBIDO DE NOMINA DE LOS DIRECTORES, LOS JEFES DE DEPARTAMENTO Y/O EQUIVALENTE DE SU DEPENDENCIA (...) "** [sic]. -----



Adicionalmente, con el objeto de que los integrantes del Comité se alleguen de los elementos suficientes que les permita otorgar certeza jurídica al particular, el titular de la referida unidad administrativa proporcionó a los integrantes de este Comité, la versión íntegra de los documentos en cuestión para el análisis y verificación correspondiente. -----

Como resultado de la verificación y análisis de los documentos relacionados con “(...) **RECIBIDO DE NOMINA DE LOS DIRECTORES, LOS JEFES DE DEPARTAMENTO Y/O EQUIVALENTE DE SU DEPENDENCIA (...)**” [sic]; específicamente **23 recibos de nómina digitales** de los servidores públicos que ocupan los puestos de Jefe de Departamento, adscritos a las diferentes unidades administrativas que conforman la Secretaría de la Contraloría General, se pudo identificar que dicha documentación **contiene datos personales correlacionados con el ámbito de la vida privada concernientes a personas físicas identificadas o identificables**, específicamente los correspondientes al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS), Deducciones personales y total de deducciones, pues se correlacionan con la información confidencial concerniente a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, no estando sujeta a temporalidad alguna; siendo responsabilidad de los titulares de las áreas de los sujetos obligados, realizar la clasificación de la información, para que pueda procederse a la entrega de la información solicitada en Versión Pública, debido a que en caso de entregarse sin la debida protección, podría afectar la intimidad de los particulares, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán; 100, 106, fracción I, 111 y párrafos primero y segundo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; numerales Cuarto, primer párrafo, Quinto, Séptimo, fracción I, Trigésimo octavo, fracción I y último párrafo, Cuadragésimo primero, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo noveno, párrafos primero y tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, al establecer respectivamente lo siguiente: -----

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece: --

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: -----
(...) -----

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; [...]” [sic] -----

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, señala: -----

“Artículo 3. Definiciones -----

Para los efectos de esta ley se entenderá por: -----
(...) -----

VIII.- Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas. [...]” [sic] -----

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: -----



“Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. -----

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. -----

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas. -----

(...) -----

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: -----

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; -----

(...) -----

Artículo 111. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación. -----

(...) -----

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. -----

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. [...]” [sic]

Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Yucatán, señala: -----

“Artículo 78. Clasificación -----

La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional.” [sic] -----

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, disponen: -----

“Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General. -----

(...) -----

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia. -----

(...) -----

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: -----

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; -----

(...) -----

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: -----

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; -----

(...) -----

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. -----

(...) -----



Cuadragésimo primero. Será confidencial la información que los particulares proporcionen a los sujetos obligados para fines estadísticos; que éstos obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al estado civil de las personas, no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los involucrados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos, en los términos que determine la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. -----

(...)

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia. -----

(...)

Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos, "Modelo para testar documentos impresos". -----

(...)

La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no permita la revelación de la información clasificada." [sic] -----

Bajo ese contexto, de acuerdo con las manifestaciones expuestas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en la normativa previamente citada, se puede afirmar que la versión íntegra de los documentos relacionados con **"(...) RECIBIDO DE NOMINA DE LOS DIRECTORES, LOS JEFES DE DEPARTAMENTO Y/O EQUIVALENTE DE SU DEPENDENCIA (...) "** [sic]; específicamente respecto a **23 recibos de nómina digitales** de los servidores públicos que ocupan los puestos de Jefe de Departamento dentro de la Secretaría de la Contraloría General, obtenidos de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondientes a la quincena comprendida del 01 de abril de 2024 al 15 de abril de 2024, documentación que corresponde a la parte de los documentos peticionados por el particular en la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572124000020**, efectivamente, **contienen datos personales** correlacionados con el ámbito de la vida privada concernientes a personas físicas identificadas o identificables, de conformidad con lo siguiente: ----

1. De la **C. Aída María Borges Aguilar**, en su carácter de Jefa de la Unidad de Ética, Igualdad de Género y Comunicación, en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones. -----
2. Del **C. Ángel Arturo Madrigal Milla**, en su carácter de Jefe del Departamento de Seguimiento del Avance del Gasto Federalizado, en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS). -----
3. Del **C. Carlos Alberto Antonio Gurrutía**, en su carácter de Jefe de la Unidad Técnica y de Vinculación, en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones. -----
4. Del **C. Carlos de Jesús Martínez Herrera**, en su carácter de Jefe del Departamento de Transparencia, Gestión Documental y Mejora Continua, en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos -----



de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS).

5. Del **C. Cuauhtémoc Gijón Grajales**, en su carácter de Jefe del Departamento de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones.

6. Del **C. Edgar Miguel Poot Delfino**, en su carácter de Jefe del Departamento de Normatividad en Contrataciones Públicas, en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones.

7. De la **C. Gabriela del Carmen Aguilar Pérez**, en su carácter de Jefa de la Unidad de Coordinación de Comisarios, en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones.

8. Del **C. Gerardo de Jesús Gamboa González**, en su carácter de Jefe del Departamento de Control y Registro Patrimonial y de Intereses, en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS).

9. Del **C. Gibrán Iván Gómez Méndez**, en su carácter de Jefe de la Unidad de Coordinación de Transferencia y Desincorporación, en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones.

10. Del **C. Guillermo Alfredo Novelo Cámara**, en su carácter de Jefe del Departamento de Supervisión de Obra Pública, en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones.

11. De la **C. Hilda Guadalupe González Espinosa**, en su carácter de Jefa del Departamento de Contraloría Social, en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones.

12. De la **C. Ileana Verónica Sosa Valdez**, en su carácter de Jefa del Departamento de Actos de Fiscalización, en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones.

13. Del **C. Jesús Martín Ojeda Farfán**, en su carácter de Jefe del Departamento de Responsabilidades, en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de



Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS). -----

14. Del **C. Joel Maximiliano Alonzo Cortés**, en su carácter de Jefe del Departamento de Informática, en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS). -----

15. Del **C. José Francisco Gorocica Zapata**, en su carácter de Jefe del Departamento Administrativo, en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS). -----

16. Del **C. José Leandro Pech Mukul**, en su carácter de Jefe del Departamento de Bitácora Electrónica y Normatividad de Obra, en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS). -----

17. Del **C. Juan Antonio Soler Jaramillo**, en su carácter de Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa "D", en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS). -----

18. De la **C. Maricarmen Rejón Hernández**, en su carácter de Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa "A", en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS). -----

19. Del **C. Orlando Asunción Itzá Uxul**, en su carácter de Jefe del Departamento de Auditoría de Tecnologías de la Información, en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones. -----

20. De la **C. Paola Cristina Cardena Méndez**, en su carácter de Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa "C", en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones. -----

21. De la **C. Patricia Beatriz Alejos Ojeda**, en su carácter de Jefa del Departamento de Seguimiento con Órganos Fiscalizadores, en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS). -----

22. Del **C. Ricardo Alfredo de Jesús Pech Cab**, en su carácter de Jefe del Departamento de Vinculación con la Auditoría Superior de la Federación, en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS). -----

23. De la **C. Rocío Guadalupe Sarabia Yam**, en su carácter de Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa "B", en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida



del 01 de abril al 15 de abril de 2024, se clasifican datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones. -----

En tal virtud, una vez efectuado el análisis y verificación correspondiente, los integrantes del Comité de Transparencia llegaron a la conclusión de que la respuesta emitida por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, respecto a parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública del folio **310572124000019**, es válida y concordante con la normativa señalada, y por tanto, es procedente **CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y VALIDAR LAS VERSIONES PÚBLICAS EMITIDAS** por la referida unidad administrativa. -----

d) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación relativa a la declaración de inexistencia realizada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, con respecto a parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio 310572124000020. -----

Para iniciar el análisis del presente punto, el Presidente del Comité, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presenta a los integrantes de este Comité, la solicitud de acceso a la información pública a la que se hace referencia en este inciso, identificada con el número de folio **310572124000020**, misma por la que fue requerida conforme al artículo 525 Sexies, fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, al Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, vía correo electrónico el día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, para que se pronunciara en su ámbito de competencia, por lo que dicha unidad administrativa emitió su respuesta mediante oficio marcado con el número **ADMON-280/2024**, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, signado por el C.P. José Francisco Gorocica Zapata, Jefe del Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, manifestando en su parte conducente, lo correspondiente a parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa, conforme a lo siguiente: -----

"(...)" -----

Al respecto, me permito precisarle que, este Departamento Administrativo perteneciente a la Secretaría de la Contraloría General, es parcialmente competente para atender la solicitud de acceso que nos ocupa, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 525 Sexies, fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. -----

"(...)" -----

Por otra parte, respecto a lo requerido en la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, específicamente "(...) ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS OFICIALES DE SU DEPENDENCIA (...)" [sic], "(...) OFICIO DE AUTORIZACION O DOCUMENTAL DONDE CONSTE LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DE HACER USO DE LOS VEHICULOS FUERA DEL HORARIO LABORAL Y FINES DE SEMANA (...)" [sic], "(...) DOCUMENTO O EQUIVALENTE QUE SUSTENTE LA POSIBILIDAD DE QUE L DIRECTORES, LOS JEFES DE DEPARTAMENTO Y/O EQUIVALENTE DE SU DEPENDENCIA ESTEN PARTICIPANDO EN ACTOS POLITICOS EN DIAS HABILES. (...)" [sic], y "(...) SUSTENTO LEGAL QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNA DOCUMENTAL QUE AUTORICE EL USO DE VEHICULOS INSTITUCIONALES EN LAS CAMPAÑAS POLITICAS (...)" [sic], después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que integran esta unidad administrativa, se informa que, no se encontró documento alguno donde se registre lo peticionado, toda vez que, esta unidad administrativa no ha recibido, realizado, tramitado, generado, otorgado, aprobado, autorizado, transformado, adquirido o resguardado documento alguno que corresponda con lo solicitado. -----

Finalmente, de lo expuesto en párrafos que anteceden, se solicita se convoque a los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, para que se proceda en términos de los artículos 44, fracción II, 137 y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de confirmar, modificar o revocar la respuesta sugerida. (...)" [sic] -----



Posteriormente, el presidente del Comité, C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, pone a la vista de los integrantes de este Comité de Transparencia, las constancias que forman parte del asunto en cuestión, consistentes en la documentación relacionada con los vehículos oficiales con los que cuenta este Sujeto Obligado, permisos, licencias y comisiones del personal adscrito a la Secretaría de la Contraloría General, así como el listado correspondiente con la normativa aplicable a la citada Secretaría, que fue recopilada y proporcionada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, para análisis de los integrantes del Comité, a fin de garantizar la exhaustividad y respetar el derecho de acceso a la información del solicitante, con el objeto de comprobar que se efectuaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información, obteniendo certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo petitionado. -----

Derivado de lo expuesto anteriormente, después de verificar el contenido de la referida documentación proporcionada, y del análisis correspondiente a la normativa, así como de la argumentación respecto a la respuesta otorgada por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 525 Sexies, fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, los integrantes del Comité de Transparencia llegaron a la conclusión de que la referida unidad administrativa, realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, resultando que, existen los elementos suficientes para obtener certeza de que no se cuenta con información y/o documentación relativa a lo petitionado, en virtud de que dentro de los archivos físicos y electrónicos del Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, no se encuentra documento alguno relativo a "(...) **ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS OFICIALES DE SU DEPENDENCIA (...)**" [sic], "(...) **OFICIO DE AUTORIZACION O DOCUMENTAL DONDE CONSTE LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DE HACER USO DE LOS VEHICULOS FUERA DEL HORARIO LABORAL Y FINES DE SEMANA (...)**" [sic], "(...) **DOCUMENTO O EQUIVALENTE QUE SUSTENTE LA POSIBILIDAD DE QUE L DIRECTORES, LOS JEFES DE DEPARTAMENTO Y/O EQUIVALENTE DE SU DEPENDENCIA ESTEN PARTICIPANDO EN ACTOS POLITICOS EN DIAS HABILES. (...)**" [sic], y "(...) **SUSTENTO LEGAL QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNA DOCUMENTAL QUE AUTORICE EL USO DE VEHICULOS INSTITUCIONALES EN LAS CAMPAÑAS POLITICAS (...)**" [sic], toda vez que, la unidad administrativa no ha recibido, realizado, generado, tramitado, otorgado, aprobado, autorizado, archivado o resguardado documento alguno que corresponda con la documentación e información solicitada. --

En mérito a lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia concluyeron que es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información requerida, al no identificarse en los referidos registros, la evidencia documental física o electrónica específica y/o relacionada con parte de la información petitionada en la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio **310572124000020**, en virtud de que el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, otorgando certeza del carácter exhaustivo y exponiendo de forma fundada y motivada, las razones, circunstancias y criterios respecto al tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la documentación solicitada, justificando la imposibilidad de proporcionarla sin coartar el derecho de acceso a la información del particular. ----

IV. Resoluciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. ----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias y actuaciones que fueran puestas a su disposición en el marco de lo establecido en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, se sirve emitir las siguientes resoluciones: -----



----- **RESOLUCIÓN N° 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°10/2024** -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 106, fracción I y 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 84, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **CONFIRMA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** de los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), y Número de Seguridad Social (NSS), contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 de la **C. Alejandra del Rocío Vázquez Moreno**, en su carácter de Directora de Coordinación de Órganos de Control Interno; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones, contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 del **C. Carlos Leandro Mena Cauich**, en su carácter de Director de Responsabilidades y Sanciones; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS), contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 del **C. David Antonio Soberanis Ramírez**, en su carácter de Director de Auditoría de Tecnologías de la Información; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones, contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 del **C. José Raúl Oropesa Arjona**, en su carácter de Director de Inspección de Obra Pública; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), y Número de Seguridad Social (NSS), contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 de la **C. María Esther Escalante Medina**, en su carácter de Directora de Control y Auditoría Gubernamental; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), y Número de Seguridad Social (NSS), contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 de la **C. Marilú Pérez Pacheco**, en su carácter de Directora de Seguimiento de Actos de Fiscalización; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones, contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 del **C. Roberto Santiago Magaña González**, en su carácter de Director de Actos de Fiscalización de Programas Federales y Contraloría Social; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS), contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de



Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 del **C. Roger Armando Franco Gutiérrez**, en su carácter de Director de Administración; y los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS), Número telefónico celular y Correo electrónico personal, contenidos en **1 escrito de solicitud de licencia por asuntos particulares sin goce de sueldo**, suscrito por el C. Guillermo Alberto Ceballos Franco, con fecha de 20 de marzo de 2024; documentación proporcionada mediante oficio **ADMON-279/2024** de fecha **24 de abril de 2024** signado por el C.P. José Francisco Gorocica Zapata, Jefe del Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General.- Cabe señalar que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de los datos personales testados, sus representantes debidamente acreditados y los servidores públicos facultados para ello, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el último párrafo del numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

Con base en lo expuesto en el punto III inciso a) de la presente Acta, en atención a lo instado por el particular mediante solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **310572124000019**, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido de la presente Resolución. -----

----- RESOLUCIÓN N° 2/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°10/2024 -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, emitida por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio **ADMON-279/2024** de fecha **24 de abril de 2024**, signado por el C.P. José Francisco Gorocica Zapata, Jefe del Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la información solicitada correspondiente a **"(...) DOCUMENTO O EQUIVALENTE QUE SUSTENTE LA POSIBILIDAD DE QUE DIRECTORES ESTEN PARTICIPANDO EN ACTOS POLITICOS EN DIAS HABILES. (...) "[sic], y "(...) SUSTENTO LEGAL QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNA DOCUMENTAL QUE AUTORICE EL USO DE VEHICULOS INSTITUCIONALES EN LAS CAMPAÑAS POLITICAS (...) "[sic]**, peticionada en la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572124000019**, toda vez que, se obtuvo la certeza y veracidad de que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información peticionada, siendo válida y concordante con los registros presentados y analizados. -----

Con base en lo expuesto en el punto III inciso b) de la presente Acta, en atención a lo instado por el particular mediante solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **310572124000019**, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido de la presente Resolución. -----

----- RESOLUCIÓN N° 3/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°10/2024 -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 106, fracción I y 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 84, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **CONFIRMA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** de los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social



(NSS) y Deducciones personales y total de deducciones, contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 de la **C. Aida María Borges Aguilar**, en su carácter de Jefa de la Unidad de Ética, Igualdad de Género y Comunicación; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS), contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 del **C. Ángel Arturo Madrigal Milla**, en su carácter de Jefe del Departamento de Seguimiento del Avance del Gasto Federalizado; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones, contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 del **C. Carlos Alberto Antonio Gurrutía**, en su carácter de Jefe de la Unidad Técnica y de Vinculación; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS), contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 del **C. Carlos de Jesús Martínez Herrera**, en su carácter de Jefe del Departamento de Transparencia, Gestión Documental y Mejora Continua; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones, contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 del **C. Cuauhtémoc Gijón Grajales**, en su carácter de Jefe del Departamento de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones, contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 del **C. Edgar Miguel Poot Delfino**, en su carácter de Jefe del Departamento de Normatividad en Contrataciones Públicas; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones, contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 de la **C. Gabriela del Carmen Aguilar Pérez**, en su carácter de Jefa de la Unidad de Coordinación de Comisarios; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS), contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 del **C. Gerardo de Jesús Gamboa González**, en su carácter de Jefe del Departamento de Control y Registro Patrimonial y de Intereses; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones, contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y



Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 del **C. Gibrán Iván Gómez Méndez**, en su carácter de Jefe de la Unidad de Coordinación de Transferencia y Desincorporación; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones, contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 del **C. Guillermo Alfredo Novelo Cámara**, en su carácter de Jefe del Departamento de Supervisión de Obra Pública; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones, contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 de la **C. Hilda Guadalupe González Espinosa**, en su carácter de Jefa del Departamento de Contraloría Social; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones, contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 de la **C. Ileana Verónica Sosa Valdez**, en su carácter de Jefa del Departamento de Actos de Fiscalización; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS), contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 del **C. Jesús Martín Ojeda Farfán**, en su carácter de Jefe del Departamento de Responsabilidades; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS), contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 del **C. Joel Maximiliano Alonzo Cortés**, en su carácter de Jefe del Departamento de Informática; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS), contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 del **C. José Francisco Gorocica Zapata**, en su carácter de Jefe del Departamento Administrativo; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS), contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 del **C. José Leandro Pech Mukul**, en su carácter de Jefe del Departamento de Bitácora Electrónica y Normatividad de Obra; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS), contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 del **C. Juan Antonio Soler Jaramillo**, en su carácter de Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa "D"; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS), contenidos en 1 recibo de nómina digital



obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 de la **C. Maricarmen Rejón Hernández**, en su carácter de Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa "A"; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones, contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 del **C. Orlando Asunción Itzá Uxul**, en su carácter de Jefe del Departamento de Auditoría de Tecnologías de la Información; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones, contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 de la **C. Paola Cristina Cardena Méndez**, en su carácter de Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa "C"; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS), contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 de la **C. Patricia Beatriz Alejos Ojeda**, en su carácter de Jefa del Departamento de Seguimiento con Órganos Fiscalizadores; los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y Número de Seguridad Social (NSS), contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 del **C. Ricardo Alfredo de Jesús Pech Cab**, en su carácter de Jefe del Departamento de Vinculación con la Auditoría Superior de la Federación; y los datos personales correspondientes a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Seguridad Social (NSS) y Deducciones personales y total de deducciones, contenidos en 1 recibo de nómina digital obtenido de la Plataforma de Recibos de Nóminas Digitales de la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente a la quincena comprendida del 01 de abril al 15 de abril de 2024 de la **C. Rocío Guadalupe Sarabia Yam**, en su carácter de Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa "B"; documentación proporcionada mediante oficio **ADMON-280/2024** de fecha **24** de **abril** de **2024** signado por el C.P. José Francisco Gorocica Zapata, Jefe del Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General.

Cabe señalar que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de los datos personales testados, sus representantes debidamente acreditados y los servidores públicos facultados para ello, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el último párrafo del numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Con base en lo expuesto en el punto III inciso c) de la presente Acta, en atención a lo instado por el particular mediante solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **310572124000020**, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN N° 4/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°10/2024

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, emitida por el Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio **ADMON-280/2024** de fecha **24 de abril de 2024**, signado por el C.P. José Francisco Gorocica Zapata, Jefe del Departamento Administrativo adscrito a la Dirección de Administración de la Secretaría de la Contraloría General, en relación con la información solicitada correspondiente a “(...) **ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS OFICIALES DE SU DEPENDENCIA (...)**” [sic], “(...) **OFICIO DE AUTORIZACION O DOCUMENTAL DONDE CONSTE LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DE HACER USO DE LOS VEHICULOS FUERA DEL HORARIO LABORAL Y FINES DE SEMANA (...)**” [sic], “(...) **DOCUMENTO O EQUIVALENTE QUE SUSTENTE LA POSIBILIDAD DE QUE L DIRECTORES, LOS JEFES DE DEPARTAMENTO Y/O EQUIVALENTE DE SU DEPENDENCIA ESTEN PARTICIPANDO EN ACTOS POLITICOS EN DIAS HABILES. (...)**” [sic], y “(...) **SUSTENTO LEGAL QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNA DOCUMENTAL QUE AUTORICE EL USO DE VEHICULOS INSTITUCIONALES EN LAS CAMPAÑAS POLITICAS (...)**” [sic], peticionada en la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572124000020**, toda vez que, se obtuvo la certeza y veracidad de que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información peticionada, siendo válida y concordante con los registros presentados y analizados.

Con base en lo expuesto en el punto III inciso d) de la presente Acta, en atención a lo instado por el particular mediante solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **310572124000020**, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido de la presente Resolución.

V. Clausura de la sesión

El C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Décima Sesión Extraordinaria correspondiente al año 2024 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las quince horas con cuarenta minutos del día lunes veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, previa lectura de lo acordado, firmando al margen y calce de sus hojas todos los que en ella intervinieron.

PRESIDENTE		VOCAL	
C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez Director de Administración		Lic. Maricarmen Rejón Hernández Encargada de la Dirección de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa	
VOCAL		SECRETARIO TÉCNICO	
Lic. Carlos Leandro Mena Cauich. MAPP. Director de Responsabilidades y Sanciones		L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera Jefe del Departamento de Transparencia, Gestión Documental y Mejora Continua	



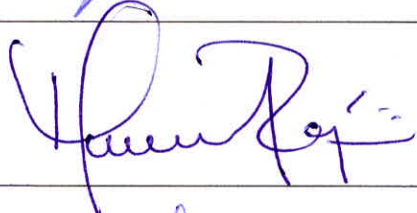
ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

29 DE ABRIL DE 2024

NOMBRE	FIRMA
C.P. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIÉRREZ PRESIDENTE	
LIC. MARICARMEN REJÓN HERNÁNDEZ VOCAL	
LIC. CARLOS LEANDRO MENA CAUICH. MAPP. VOCAL	
L.C. CARLOS DE JESÚS MARTÍNEZ HERRERA SECRETARIO TÉCNICO	